

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 281 - 2023

Guatemala, 10 NOV 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:


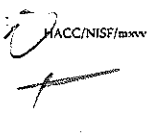
Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinada a completar el financiamiento de los servicios del Programa Académico de Desarrollo Docente (PADEP), que brinda la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a estudiantes del Profesorado de Educación Primaria Intercultural, correspondiente a la novena Cohorte del año 2022, en el Marco del Préstamo BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade). En tal sentido al tenor de lo indicado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de ese Ministerio, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **409** de fecha **09 NOV 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>1,450,000</u>	<u>1,450,000</u>
1,177	Ministerio de Educación	52	52	1,450,000	1,450,000

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,450,000</u>	<u>1,450,000</u>
Ministerio de Educación	<u>1,450,000</u>	<u>1,450,000</u>
Funcionamiento	1,450,000	1,450,000

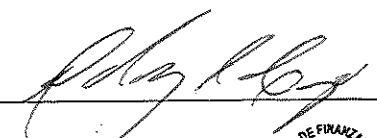
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,450,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.




José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 409 FECHA: 09 NOV 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,450,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

Entidad	Documento Número	Fecha	Expediente Número	Fecha de reingreso a la D.T.P.
Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas	Providencia DCP-SO-DAEPE-87-2023 ✓	06/11/2023 ✓	2023-80448 ✓	06/11/2023 ✓
Ministerio de Educación	Oficio DAFI-DP-1840-2023 ✓	30/10/2023 ✓		

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- Mediante el Decreto Número 10-2018, el Congreso de la República de Guatemala aprobó las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 3618/OC-GU, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la ejecución del Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, que tiene como objetivos específicos aumentar y contribuir a mejorar la educación preprimaria y primaria, que incluye acciones de infraestructura escolar con énfasis en zonas rurales, urbano-marginales y formación inicial de docentes; adquisición de libros, textos escolares, materiales didácticos para escuelas, docentes y estudiantes.
- El Ministerio de Educación a través del Oficio Número DAFI-DP-1840-2023 del 30 de octubre de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q1,450,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, a favor de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DigeCADE).
- Con la Providencia Número DTP-DEPRE-SECyA-1242-2023 del 02 de noviembre de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto traslada el expediente de mérito a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas para que se sirva emitir opinión sobre la viabilidad del débito y crédito del Préstamo Número BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, propuesto en la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, según lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d).




4. Por medio de la Providencia Número DCP-SO-DAEPE-87-2023 del 06 de noviembre de 2023, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio adjunta la Opinión Técnica Número DCP-SO-DAEPE-073-2023 de la misma fecha, en la cual manifiesta que puede continuarse con la modificación de asignaciones propuesta del Préstamo Número BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, quedando las autoridades del Ministerio de Educación responsables de la programación, reprogramación, ejecución de ingresos y egresos de su Entidad, igualmente de realizar las acciones correspondientes tendientes a dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos en la operación afectada.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas correspondientes, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. Por lo anterior y de conformidad con las justificaciones presentadas, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, de Productos y Subproductos, los cuales forman parte del expediente de mérito, las asignaciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en la cantidad de Q1,450,000 para la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade) tiene como fin completar el financiamiento de los servicios del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP), que brinda la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a estudiantes del Profesorado de Educación Primaria Intercultural, correspondiente a la novena Cohorte del año 2022, en el Marco del Préstamo BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, que cuenta con el aval de la Dirección de Crédito Público.
4. El Ministerio de Educación propone viabilizar su planteamiento, debitando de los renglones de gasto 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad y 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, de la Categoría Programática 01 Actividades Centrales, en virtud que el citado Ministerio realizó una proyección a la ejecución presupuestaria identificando renglones presupuestarios susceptibles de ser reorientados con la misma fuente que se debita.
5. Las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos según lo que regula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles.




- c. Ejecutar el crédito presupuestario conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; los Oficios Circulares números 01-2023/MINFIN, 02-2023/MINFIN y 03-2023/MINFIN del 28 de julio, 30 de agosto y 24 de octubre de 2023 respectivamente, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023; el Préstamo Número BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa; además de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - d. Promover que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - f. El cumplimiento de lo que establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 36, con relación a que las Entidades deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales.
 - g. Observar lo que determina el Decreto 54-2022 antes citado, artículos 62 y 64, relacionado con los gastos no elegibles en préstamos, donaciones y Canje de Deuda; así como, los responsables de los préstamos y donaciones externas.
 - h. Lo estipulado en la Resolución Número DIPLAN-P-551-2023 del 27 de octubre de 2023, de la Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN) del Ministerio de Educación, a través de la cual resuelve que no se modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la gestión presupuestaria remitida. Dicha resolución se realiza con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
 - i. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además, lo que determina el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los


resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.

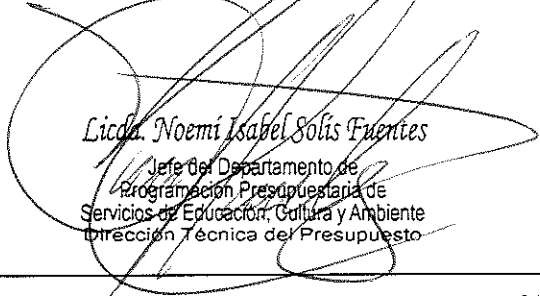
7. Cuando la modificación planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene el mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,450,000)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la Entidad involucrada, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio como de las Unidades Ejecutoras que correspondan son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión, observando el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.


Licda. María Xiomara Virula Villanueva
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Noemi Isabel Solís Fuentes
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Educación, Cultura y Ambiente
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

1 0 NOV 2023

Resolución Número: 346 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,450,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación a través del Oficio Número DAFI-DP-1840-2023 del 30 de octubre de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q1,450,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, destinada a la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade). **CONSIDERANDO:** Que con Opinión Técnica Número DCP-SO-DAEPE-073-2023 del 06 de noviembre de 2023 la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta que puede continuarse con la modificación de asignaciones propuesta del Préstamo Número BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, quedando las autoridades del Ministerio de Educación responsables de la programación, reprogramación, ejecución de ingresos y egresos de su Entidad, igualmente de realizar las acciones correspondientes tendientes en dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos en la operación afectada. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 409 de fecha 09 NOV 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,450,000), se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el citado Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

- I)** Autorizar como una previsión presupuestaria la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Educación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q1,450,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución y de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley.
- II)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. **III)** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, para completar el financiamiento de los servicios del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP), que brinda la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a estudiantes del Profesorado de Educación Primaria Intercultural, correspondiente a la novena Cohorte del año 2022, en el Marco del Préstamo BID EDUCACIÓN Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DigeCADE); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución del crédito que se programa en el presente caso.
- IV)** Que las autoridades superiores del Ministerio de Educación deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto.
- V)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
- VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta



Cartera, a la Entidad involucrada en la presente gestión para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la citada Dirección para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegre
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION					
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	30	10	2,023			
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2023		10	11	2,023	
				DIA	MES	AÑO	
						1,177	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-01-00-000-004-000-181-0101-52-0402-0126	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRI	-251,500.00	-251,500.00
11130008-01-00-000-004-000-188-0101-52-0402-0126	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPE	-1,198,500.00	-1,198,500.00
TOTAL =>		-1,450,000.00	-1,450,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-12-01-000-009-000-185-0101-52-0402-0126	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,450,000.00	1,450,000.00
TOTAL =>		1,450,000.00	1,450,000.00

DESCRIPCION:

Consolidación: 111300081240/35-111300081050/113-Modificación presupuestaria para financiar el Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP-, en el marco del Préstamo BID 3618/OC-GU Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, a cargo de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- del Ministerio de Educación.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			30	10	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2023		10	11	2,023	1,177
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>52</u> PRÉSTAMOS EXTERNOS	<u>-1,450,000.00</u>		<u>1,450,000.00</u>	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	-1,450,000.00		1,450,000.00	
0126 PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA		-1,450,000.00		1,450,000.00
TOTAL		-1,450,000.00		1,450,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-1,450,000.00	1,450,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,450,000.00	1,450,000.00
TOTAL:		-1,450,000.00	1,450,000.00

DESCRIPCION:

Consolidación: 111300081240/35-111300081050/113-Modificación presupuestaria para financiar el Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP-, en el marco del Préstamo BID 3618/OC-GU Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, a cargo de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- del Ministerio de Educación.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	30	10	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO
I	ACUERDO MINISTERIAL	281-2023	10	11	2,023
			DIA	MES	AÑO
					1,177

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		-1,450,000.00	1,450,000.00
	100600	Servicios Auxiliares de la Educación	0.00	1,450,000.00
		100601 Servicios auxiliares de la educación preprimaria y primaria	0.00	1,450,000.00
	100800	Educación n.c.d	-1,450,000.00	0.00
		100801 Educación n.c.d	-1,450,000.00	0.00
TOTAL:			-1,450,000.00	1,450,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-1,450,000.00	0.00
12 - EDUCACIÓN ESCOLAR DE PRIMARIA	0.00	1,450,000.00
TOTAL:	-1,450,000.00	1,450,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300081240/35-111300081050/113-Modificación presupuestaria para financiar el Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP-, en el marco del Préstamo BID 3618/OC-GU Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, a cargo de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- del Ministerio de Educación.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	30	10	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2023	10	11	2,023
			DIA	MES	AÑO
1,177					

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidación: 111300081240/35-111300081050/113-Modificación presupuestaria para financiar el Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP-, en el marco del Préstamo BID 3618/OC-GU Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa, a cargo de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- del Ministerio de Educación.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,023
DIA	MES	AÑO

Lic. Ana Rodolfo Medina Quintanilla
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de servicios de Educación, Cultura y Ambiente
Dirección Técnica del Presupuesto